



CE/DSFCA/CA/18/05-1087.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuestas de solventación.

ACUSE
INGENIERO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV, V y VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, X, X, XVI, XVII, XXII y XXIV, y 10 fracciones I, III, IV, XI, XII, XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 203-2018, recibido en esta Contraloría el día veinte de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a la observación determinada en la auditoría externa, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación y anexo de cédula de seguimiento de observaciones, donde se concluye que la observación determinada en la auditoría practicada al Colegio del Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, ha sido solventada, razón por la cual se concluye la auditoría.



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/05-1087.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuestas de solventación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Rocío del Carmen del Razo Becerra.- Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar.- Contralora Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-015.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1087.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV, V y VII del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XVI, XVII, XXII y XXIV, y 10 fracciones I, III, IV, IX, XII, XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Externa para efectos de la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sus Reglamentos y presentación de Dictámenes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores número AE/17-01, practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio y administración de los recursos propios y presupuestales asignados, así como, verificar que se apliquen las normas, políticas y procedimientos que se tienen establecidos y las disposiciones vigentes en la materia, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, efectuada por el despacho externo I.G. de México Asesores Corporativos, Sociedad Civil, con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XVI, XVII, XXII y XXIV, y 10 fracciones I, III, IV, IX, XII, XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/04-0957 y Acta de Inicio de Auditoría Externa número AE/17-01 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a la observación determinada en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinó en el informe de resultados de auditoría una observación de tipo financiero.

Con oficio número 203/2018 recibido el día veinte de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta la documentación comprobatoria relativa a la observación determinada en el Informe de Resultados de Auditoría Externa, emitido por despacho externo, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Ingeniero José Luis González Cuellar, Director General del Colegio de Estudios

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA EXTERNA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

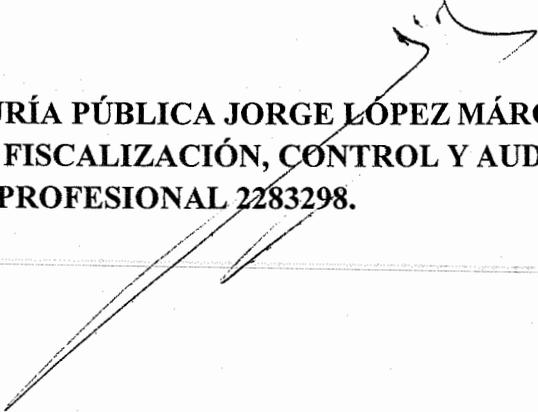
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-015.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1087.

Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que se ha solventado dicha observación.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el dos de mayo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**





**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

Entidad: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**

Remite Propuesta de Solventación: **Ingeniero José Luis González Cuellar.**

Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **203/2018.**

Hoja 1 de 3.

Tipo de Auditoría: **Fiscal para Efectos de Presentar Dictamen ante IMSS e INFONAVIT.**

Número de Auditoría: **AE/17-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/17/04-0957.**

Período revisado: **Enero-diciembre dos mil dieciséis.**

Observación.	Recomendación.	Argumentación.	Pruebas.	Resolución.
<p>1. El CECyTE, durante el ejercicio dos mil dieciséis, presentó extemporáneamente los avisos de inscripción, modificación de salarios y baja de los trabajadores.</p> <p>CAUSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se analizó la Ley y el Reglamento de la LSS en los capítulos Inscripción, Modificaciones salariales, Bajas de los trabajadores, Arts. 15 LSS y 45 al 61 del Reglamento, afiliación, clasificación de las empresas, recaudación y fiscalización de la L.S.S. <p>EFFECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el factor de integración que utiliza la administración del CECyTE, resultaron diferencias en el cálculo y entero de las Cuotas Obrero-Patronales, a cargo durante el año del dos mil dieciséis. <p>Las diferencias a CARGO ascienden a la cantidad de \$13,082.36 (Trece mil ochenta y dos pesos 36/100 M.N.), de los cuales se tomó un criterio razonable de medición y relevancia de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), en adelante para considerarlos como diferencia a cargo, por lo tanto el importe del pago disminuye a \$5,661.34 (Cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 34/100 M.N), más actualizaciones y recargos por</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Estudio y aplicación detallado de la Ley del Seguro Social y su Reglamento, capítulos, Inscripción, Modificaciones salariales, Baja de los trabajadores.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El 8 de septiembre del año 2016, se pagaron las diferencias determinadas en las Cuotas Obrero Patronal, a cargo del CECyTE.</p>	<p><i>El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE), está afiliado en el esquema de aseguramiento conforme al artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito ante el IMSS con el registro patronal F08-10472-10-3 compuesto de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> F08= Clave de la Delegación, que expide de acuerdo al Municipio de la localidad que cambia de acuerdo al domicilio del patrón. 10472= Número consecutivo que controla el IMSS en el orden en que se van inscribiendo los patrones. 10= Modalidad, que este va en función al Régimen al que esté inscrito el patrón. 3= Dígito verificador proporcionado por el IMSS. <p><i>El CECyTE se encuentra bajo la modalidad 10, Patrones al Régimen Obligatorio, en esta modalidad el tratamiento es de iniciativa privada (empresa).</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de la Segunda Sesión Ordinaria dos mil diecisiete (Número Consecutivo CXXIII) de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Catálogo de Cuotas Voluntarias y de Recuperación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. 	<p>Solventada.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

Entidad: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** Remite Propuesta de Solventación: **Ingeniero José Luis González Cuellar.** Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **203/2018.** Hoja 2 de 3.

Tipo de Auditoría: **Fiscal para Efectos de Presentar Dictamen ante IMSS e INFONAVIT.** Número de Auditoría: **AE/17-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/17/04-0957.** Período revisado: **Enero-diciembre dos mil dieciséis.**

\$1,443.53 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.), como a continuación se analiza:

REGISTRO PATRONAL: F081047210-3

Mes	Diferencias a cargo.				
	Auditoría	Cecyte.	Dif.	Actu.	Rec.
Ene	4,271.18	3,498.56	772.62	58.82	202.83
Feb	107,422.67	103,931.75	3,490.92	169.14	591.99
Mar	82,502.05	77,426.95	5,075.95	3.75	12.68
Abr	204,506.14	203,496.42	1,009.72	0.00	0.00
May	766.58	699.79	66.79	0.00	0.00
Jun	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Jul	36,157.95	35,574.98	582.97	34.42	83.70
Ago	108,971.35	108,302.63	668.72	60.55	142.13
Sep	7,557.39	6,933.10	624.29	24.65	58.87
Oct	14,650.73	13,974.26	676.47	0.00	0.00
Nov	11,611.38	11,564.84	46.54	0.00	0.00
Dic	26,997.51	26,929.29	68.22	0.00	0.00
Tot.	605,414.93	592,332.57	13,082.36	351.33	1,092.20

De acuerdo con el factor de integración que utiliza la administración de Cecyte, resultaron diferencias en el cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales lo que originó un pago en demasía durante el año dos mil dieciséis.

Las diferencias pagadas en demasía ascienden a la cantidad de \$375,470.61 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 61/100 M.N.). Derivadas principalmente de la presentación extemporánea de los avisos de baja, modificación de salarios y factor de integración.

Dando cumplimiento, conforme al artículo 16 de la Ley del IMSS, que los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio inmediato anterior estarán obligados a dictaminar el cumplimiento sus obligaciones ante el IMSS por contador público autorizado.

*Marco legal
Ley del Seguro Social.*

- Artículo 16
- Artículo 251
- Artículo 304-A
- Artículo 304-B

Reglamento de la ley del seguro social en materia de clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

- Artículo 3
- Artículo 29
- Artículo 30
- Artículo 50
- Artículo 126
- Artículo 149
- Artículos del 152 al 177

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

Entidad: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**

Remite Propuesta de Solventación: **Ingeniero José Luis González Cuellar.**

Cargo: **Director General.** Oficio de Propuesta de Solventación: **203/2018.**

Hoja 3 de 3.

Tipo de Auditoría: **Fiscal para Efectos de Presentar Dictamen ante IMSS e INFONAVIT.**

Número de Auditoría: **AE/17-01.** Oficio Orden de Auditoría: **CE/DSFCA/CA/17/04-0957.**

Período revisado: **Enero-diciembre dos mil dieciséis.**

Como a continuación se analiza:

Mes.	Diferencias pagadas de más		
	Cecyte.	Auditoría.	Diferencias.
Enero	2,094,048.00	1,998,684.63	95,363.37
Febrero	2,540,513.58	2,444,682.60	95,830.98
Marzo	16,085.34	15,304.44	780.90
Abril	143,302.51	141,195.79	2,106.72
Mayo	76,594.36	73,946.41	2,647.95
Junio	33,577.64	31,630.33	1,947.31
Julio	237,584.10	174,225.07	63,359.03
Agosto	709,846.90	663,991.31	45,855.59
Septiembre	299,510.04	281,738.57	17,771.47
Octubre	905,471.41	859,809.78	45,661.63
Noviembre	23,248.88	21,964.66	1,284.22
Diciembre	63,600.61	60739.17	2,861.44
Total	7,143,383.37	6,767,912.76	375,470.61

SIN TEXTO.

La obligación de dictaminarse comienza a partir del año de 2003, se anexa cuadro de diferencias determinadas por dictamen 2003-2016 en la cual puede observar que a partir de esa fecha se han venido pagando diferencias por dictamen por la obligación que existe de dictaminarse.

Se anexa acta de sesión ordinaria XC de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del pago de las diferencias.

Así mismo, en cuanto a los movimientos extemporáneos de avisos de baja o modificación de salarios se tomaron medidas de apearnos conforme a la normatividad.

La presentación de los movimientos afiliatorios deberá efectuarse dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la realización de los supuestos.

SIN TEXTO.

SIN TEXTO.